San Lorenzo, 27 de mayo del 2024.

DICTAMEN A.L. N°: 1302/2024.-

RECIBIDO SECRETARÍA CENTRAL SENACSA Fecha: 28/05/2024 Hora: 13:01

SEÑOR
DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, PRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
PRESENTE

Ref. Memorándum UEP N° 289/2024

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación al expediente originado por el Memorándum de la Unidad Ejecutora de Proyectos N° 289/2024, a fin de elevar el parecer jurídico solicitado.

ANTECEDENTES

Para la elaboración del presente dictamen, se han tenido a la vista los siguientes documentos:

UEP

1- Memorándum UEP N° 289/2024, y sus anexos, de fecha 21 de mayo de 2024, recibido el 23 de mayo de 2024, de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), sobre Solicitud de Revisión de Modificación de Contrato.

ANÁLISIS

Mediante el Memorándum UEP N° 289/2024, la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP), se dirigió al Asesor Legal del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en el cual expresó, cito en su parte relevante, cuanto sigue: "... *Me dirijo a Usted en el marco del Contrato de Préstamo 4526/OC-PR para el financiamiento del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Sanidad Animal en Paraguay, el cual es ejecutado por el SENACSA de acuerdo a la Ley 6.521/2020, a fin de solicitar la verificación del Borrador del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 18/2023 CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN YPEJHÚ - ID N° 427342, suscrito con la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. -CONSTRUCCIONES CIVILES. El presente Convenio Modificatorio Nº 02 tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución de la obra y la vigencia del contrato. ANTECEDENTES: ...en fecha 10 de octubre del 2023, el SENACSA y la empresa ING. GUSTAVO A. FRUTOS E. - CONSTRUCCIONES CIVILES, suscribieron el Contrato N° 18/2023 (derivado del*

Abg. Amado Gabriel Pereira M. Asesor Legal de Proyectos Unidad Administrativa SENACSA

Abog. Anne Carol Kennedy Cuevas Asesora Legal Adjunta SENACSA

Abg. Víctor M. Ortiz Asesor Legal SENACSA

proceso de contratación Comparación de Precios N° 08/2023– ID N° 427342), para la construcción de la Unidad Zonal del SENACSA en Ypejhú, con una vigencia de 330 días calendario contado desde la firma de contrato, por el monto de Gs. 1.783.122.907 (Guaraníes Mil Setecientos Ochenta y Tres Millones Ciento Veintidós Mil Novecientos Siete), IVA incluido, financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR... a través de la Resolución N° 474, de fecha 10 de abril del 2024, "se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 18/2023...", y por el cual se amplía su vigencia a 349 días calendario contado desde la firma del contrato...//a través de Nota de fecha 23 de abril del 2024, el Ing. GUSTAVO FRUTOS, representante de la contratista, solicita prórroga del Plazo de Ejecución de la Obra por días de lluvias y sus consecuencias en la zona de trabajo, que han generado interrupciones y consecuentemente retrasos en la ejecución de la obra en el mes de marzo del 2024; presentando documentaciones y respaldos como copias del libro diario de obra, que acreditan tal circunstancia. // ...de Nota de fecha 02 de mayo del 2024, el Ing. GUSTAVO FRUTOS, representante de la contratista, solicita prórroga del Plazo de Ejecución de la Obra por días de lluvias y sus consecuencias en la zona de trabajo, que han generado interrupciones y consecuentemente retrasos en la ejecución de la obra en el mes de abril del 2024; presentando documentaciones y respaldos como copias del libro diario de obra, que acreditan tal circunstancia...// ...el Contrato N° 18/2023 establece en la Cláusula Décima Cuarta, inc. C. Contrato Modificatorio del contrato de obras: "Modificaciones debido a inclemencias climáticas que ocasionen una prórroga del plazo de terminación, por lluvias, inundaciones, crecidas de ríos, etc. que imposibiliten el acceso al sitio de obras de equipos, materiales y personal, y que deberán ser asentados y documentados en el libro de obras para los fines de análisis y consideración por parte del Fiscal de Obras y posterior aprobación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, si corresponde, como evento compensable, que ocasionaría una extensión del plazo de terminación de obras." ..., a través de la Nota FIS/SENACSA N°: 016/2024 de fecha 26 de abril del 2024 y de la Nota FIS/SENACSA N°: 020/2024 de fecha 09 de mayo del 2024, el Arq. Ignacio Marecos, fiscal civil a cargo de la obra, se expide respecto al ajuste del plazo ocasionado por condiciones climáticas (días de lluvia) y sus consecuencias, que interfirieron en el normal desarrollo de los trabajos de la construcción, y por su parte el profesional recomienda hacer lugar al pedido de prorroga solicitado por la Contratista; 11

Abog. Anne Carol Kennedy Cuevas
Asesora Legal Adjunta
SENACSA

Abg. Amado Gabriel Pereira M.
Asesor Legal de Proyectos
SENACSA

Abg. Victor M. Barreto O.
Asesor Legal
SENACSA

(once) días de prórroga correspondientes al mes de marzo y otros 11 (once) días más correspondientes al mes de abril... a través del Memorándum SUPOYP N° 03/2024, de fecha 29 de abril del 2024 y del Memorándum SUPOYP N° 08/2024, de fecha 17 de mayo del 2024, la Ing. Leticia Acosta, encargada de la Supervisión de Obras del SENACSA, remite a la Unidad Ejecutora del Proyecto, la documentación y su conformidad para la presente adenda. Que, en base a todo lo expuesto precedentemente, se reconoce a la contratista un total de 22 (veintidós) días de prórroga en la ejecución de la obra, y, en consecuencia, corresponde ampliar la vigencia del contrato en igual medida, atendiendo a que una vez finalizado el plazo de ejecución de la obra se inicia el plazo de prueba de funcionalidad de las instalaciones para la posterior recepción definitiva y, que, adicionalmente se prevé un plazo administrativo para la entrega y aprobación de informes, los cuales deben ser cubiertos por el plazo de vigencia del contrato.- Que, el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, establece: "En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar ...", SIC.

En tal sentido, es importante recordar que el Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Sanidad Animal en Paraguay – 4526/OC-OR, es una operación oficial de endeudamiento externo acordada entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal y el Banco Interamericano de Desarrollo– BID, a través de la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-OR, del 9 de noviembre de 2018. La operación de endeudamiento externo fue aprobada en Paraguay el 25 de marzo de 2020 mediante Ley N° 6521/2020.

En el contrato original previamente consignado, fueron establecidas las condiciones relativas en torno al objeto del mismo consignaría al efecto en su parte principal los datos del contrato, con las pautas principales por las cuales se regiría; entre las que, de conformidad a la Cláusula Cuarta; serían partes integrantes del Contrato: La Cotización emitida por el CONTRATISTA; los Planos del Proyecto y detalles constructivos Especificaciones Técnicas; Otros documentos técnicos: Especificaciones ambientales, Memoria Descriptiva, Estudios de soporte, Memoria de Cálculo; Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos, adendas y notas aclaratorias; y, Otros documentos que sean requeridos/necesarios.

Abg. Anne Carol Kennedy Cuevas
Asesora Legal Adjunta
SENACSA

Abg. Amado Gabriel Pereira M.
Asesor Legal de Proyectos
Legales y Administrativos

Abg. Víctor M. R.
Asesor Legal
SENACSA

Como fuera referido en el Memorándum UEP N° 289/2024, en consideración de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato original, que establece en su inc. C., que "*Contrato Modificatorio del contrato de obras: ... C. Contrato Modificatorio del contrato de obras. Esta modalidad de modificación de la OBRA se aplicará sólo en el caso extraordinario en que la OBRA deba ser complementada o por otras circunstancias que determinen una modificación en las características sustanciales en el diseño de la OBRA y un decremento o incremento independiente a la emisión de Órdenes de Cambio. Modificaciones debido a inclemencias climáticas que ocasionen una prórroga del plazo de terminación, por lluvias, inundaciones, crecidas de ríos, etc., que imposibiliten el acceso al sitio de obras de equipos, materiales y personal, y que deberán ser asentados y documentados en el libro de obras para los fines de análisis y consideración por parte del Fiscal de Obras y posterior aprobación de la Unidad Ejecutora, si corresponde, como evento compensable, que ocasionaría una extensión del plazo de terminación de obras.*// y continúa la estipulación//... *El informe-recomendación y antecedentes deberán ser enviados por el FISCAL al CONTRATANTE, quien luego de su análisis podrá recomendar su firma al SENACSA. El Contrato Modificatorio, será firmado por la misma autoridad que firmó el contrato original...*", y que fueron solicitadas las prórrogas por la empresa CONTRATISTA con justificación suficiente de acuerdo al Fiscal de Obra Civil asignado a la Construcción en cuestión, se encuentran reunidos los requisitos técnicos-legales para la modificación.

Por cuanto se expone en el memorándum, se procedió a verificar la proforma remitida como borrador titulado: **"CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 DEL CONTRATO N° 18/2023 CONSTRUCCION DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN YPEJHÚ - PLURIANUAL", ID N° 427342.** Es así que, estudiado principalmente el objeto del Convenio Modificatorio; con las ampliaciones que se plantean en las Obras del Contrato N° 18/2023, y al efecto modificar las cláusulas del Contrato;

- En la cláusula 2 del Convenio, se agregan los documentos que formarían parte del Convenio Modificatorio, por ende, agregándose a los del Contrato. Refiriendo que regirían las cláusulas del nuevo Convenio y en lo no comprendido por este, regiría lo previamente acordado y signado en el Contrato Original.

Abg. Anne Carol Kennedy Cuevas
Asesora Legal Adjunta
SENACSA

Abg. Amado Gabriel Pereira M.
Asesor Legal de Proyectos
Legales y Administrativos
SENACSA

Abg. Víctor M. Barreto
SENACSA

- En la cláusula 3 del Convenio, el Plazo de la Ejecución de la Obra, sería ampliado por 22 días calendarios, lo que afectaría la cláusula Quinta del Contrato original, por lo cual quedaría de los 199 días calendarios fijados en el Contrato por el Convenio Modificatorio N° 01, a 221 días calendarios (371 para fines administrativos).

- En la cláusula 4 del Convenio, se prevé el Ajuste de Cronograma de Ejecución de obra, que afectaría a la cláusula Séptima del Contrato original, previendo que tal Cronograma será ajustado dentro de los 5 días calendarios siguientes a la suscripción del presente Convenio Modificatorio, declarando que este pasará a formar parte del Contrato.

- En la cláusula 5 del Convenio, establece la obligación de la presentación de la ampliación de la garantía, dentro de los 20 días corridos posteriores a la firma del presente Convenio.

  Como no se tiene la vista el vencimiento de la póliza anterior, se sugiere especial atención al respecto de la vigencia de la póliza y la cantidad de días corridos otorgados como plazo para la presentación, a la Unidad Ejecutora de Proyectos.

Como la ampliación pretendida no implica el aumento del valor del Contrato en cuestión, es aplicable lo referido en el Memorándum N° 204/2024, respecto a lo estipulado en las Políticas GN-2349-9, en el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones.

Es así que, estudiadas las condiciones establecidas en las cláusulas del anteproyecto del mencionado Convenio, se aprecia que las mismas se encuentran ajustadas desde el punto de vista formal; acorde a las previsiones en la materia, con cláusulas estándar correspondientes a los contratos del tipo de servicio ofertados, por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

CONCLUSIÓN

Por tanto, de conformidad a lo precedentemente expuesto, esta Asesoría Legal considera que, el proyecto titulado: **"CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 DEL CONTRATO N° 18/2023 CONSTRUCCION DE LA UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN YPEJHÚ - PLURIANUAL", ID N° 427342**, puesto a consideración, cumple con los aspectos de forma y fondo legales impuestos

Abg. Anne Carol Kennedy Cuevas
Asesora Legal Adjunta
SENACSA

Abg. Antonio Gabriel Pereira M.
Asesor Legal de Proyectos
Legales y Administrativos
SENACSA

Abg. Víctor M. Barreto
Asesor Legal
SENACSA

por las normativas competentes, por lo que previa emisión de la autorización a la suscripción por medio de la Resolución de la Máxima Autoridad de este Organismo del Estado, no se encuentran objeciones para a la efectivización del Convenio. Es mi dictamen, salvo mejor parecer. –

Elaborado por: Asesora Legal Adjunta – Dirección de Proyectos Legales y Administrativos	Abg. Anne Carol Kennedy Cuevas Asesora Legal Adjunta SENACSA
Supervisado por: Asesor Legal - Dirección de Proyectos Legales y Administrativos	Abg. Amado Gabriel Pereira M. Asesor Legal de Proyectos Legales y Administrativos SENACSA
Aprobado por: Asesor Legal SENACSA	Abg. Victor M. Barreto O. Asesor Legal SENACSA